

actividades que tengan como finalidad la divulgación y el conocimiento de los distintos aspectos relacionados con la cultura y religión musulmanas por todos los ciudadanos melillenses. Igualmente, la colaboración de la Ciudad podrá hacerse extensiva a iniciativas de formación dirigidas al personal religioso para el conocimiento de la lengua española y tamazight, así como de los principios establecidos en nuestro Estado de Derecho. Los gastos derivados de las actividades reseñadas en este párrafo podrán ser sufragados con cargo al Convenio.

En su caso, a requerimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Asociación Musulmana de Melilla contribuirá a la formación del personal encargado del servicio funerario, y elaborará cuantos informes les sean solicitados en relación con las actividades objeto del presente Convenio.

También son subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de las actividades relacionadas con la información a través de distintos soportes de comunicación, tales como boletines, páginas web y demás medios, con el objeto de la difusión de las tradiciones culturales y religiosas musulmanas y de la relación con las demás culturas de la Ciudad, fomentando la interrelación entre las mismas.

#### CUARTA.-

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en las cláusulas del presente Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22. 2.a) de la citada Ley General de Subvenciones, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Al respecto, la subvención a la Asociación Musulmana de Melilla se contempla en los Presupuestos Generales de la Ciudad, por importe de 90.000 € (Partida Presupuestaria 01 92404 48902).

#### QUINTA.-

Serán obligaciones de la Asociación Musulmana de Melilla

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

En su caso, las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y de gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir,